

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN DEL CIRCUITO DEL MOTOR

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2014

SECCIÓN: 09

SERVICIO: 03

CENTRO GESTOR: 02

PROGRAMA: 457.10. Fomento de la Actividad Deportiva

CÓDIGO LÍNEA: X5978000

DENOMINACIÓN: Gastos de explotación Circuito del Motor

BENEFICIARIO: Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.

DESCRIPCIÓN: Subvención gastos de explotación del Circuit del Motor

IMPORTE: 2.583.660 euros

La Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

La Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2014, programa 457.10 "Fomento de la actividad deportiva", existe en el capítulo IV la línea nominativa X5978000 que financia los gastos de explotación de la Sociedad del Circuito del Motor y Promoción Deportiva S.A., por importe total de 4.005.000 euros.

Vista la solicitud de los responsables del Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A., en comunicación de 5 de septiembre de 2014, los gastos de explotación objeto de esta subvención consistirán en gastos de funcionamiento y gastos de formación, por un importe total que ascenderá a 2.583.660 euros.

De acuerdo con lo dispuesto sobre las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la ayuda para gastos de funcionamiento no precisaría notificación a la Comisión Europea, pero sí de comunicación, según lo dispuesto en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Las actividades formativas que programa Circuito del Motor y Promoción Deportiva S.A van destinadas únicamente a particulares, no a empresas, especialmente niños o adolescentes que se inician en la escuela de pilotos, o que reciben formación en seguridad vial. No tratándose de formación impartida a profesionales, empresas o a trabajadores de empresas.

Dado que la Comisión Europea, en Decisiones de 2001 y 2011 entendió que los centros de formación juveniles, aun gestionados por clubes profesionales, así como cuando los beneficiarios de los fondos públicos son deportistas amateurs, no realizan actividades económicas en el sentido del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), se ha considerado que las ayudas a la formación no están sujetas al artículo 107.1 TFUE.

En su virtud, y en uso de las competencias asignadas en el Decreto 140/2014, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con la Resolución de 26 de marzo de 2013, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, y de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** CONCEDER una subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A. (N.I.F., A-96793690) por importe de 2.583.660,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.01.457.10.4 línea X5978.000, con los siguientes conceptos y cantidades:

Gastos de funcionamiento:	2.000.000,00 €
Gastos de formación:	583.660,00 €
TOTAL:	2.583.660,00 €

**SEGUNDO.-** La subvención concedida se destinará a gastos de explotación de la entidad beneficiaria, devengados durante el presente ejercicio y hasta la fecha límite de justificación, consistentes en gastos de funcionamiento (aprovisionamiento, gastos por servicios exteriores, de personal) y de formación. Los fondos recibidos no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta ayuda.

**TERCERO.-** La entidad Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades objeto de la subvención
2. Presentar declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas por las que no pueden resultar beneficiaria de la subvención, tal y como dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Justificar adecuadamente los gastos subvencionados ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Silvia Donderis Cervera

4. Acreditar ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la adecuada prestación de los servicios realizados en el Circuito del motor y Promoción Deportiva, S.A.
5. Hacer constar en los actos de difusión y publicidad del Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. la colaboración de la Generalitat.
6. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.
7. Comunicar a la Dirección General del Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
8. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, para el pago de ayudas y subvenciones públicas, y demás legislación concordante.

**CUARTO.-** La Generalitat abonará la ayuda a Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. previa justificación que acredite la debida aplicación de los fondos recibidos a los fines de la ayuda, de conformidad con los artículos 75 y 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación, con separación entre gastos de funcionamiento y de formación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**QUINTO.-** El plazo de justificación de la subvención 30 de diciembre de 2014.

**SEXTO.-** Podrá ser motivo de minoración de la subvención no haber justificado la totalidad de gastos sin un razonamiento motivado de las causas que lo justifiquen adecuadamente. La nulidad y el reintegro de la subvención se regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Al cumplir la subvención en lo referente a los gastos de funcionamiento, lo dispuesto en los artículos 4 y 55 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (TFUE), no precisaría notificación a la Comisión Europea, pero sí la correspondiente comunicación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación de las ayudas para los gastos de formación al no serles de aplicación el artículo 107.1 del Tratado (TFUE).

**OCTAVO.-** El libramiento de la cuantía de esta subvención se realizará en un solo pago con varios documentos contables OK para facilitar la gestión de tesorería.

**NOVENO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste del objeto de la subvención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valencia, a 15 de diciembre de 2014

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE CULTURA Y DEPORTE

EL SUBSECRETARIO

Jesús Carbonell Aguilar

(P.A., artículo 3 Decreto 140/2014, de 5 de septiembre, del Consell)

FISCALIZACIÓN PREVIA  
Art. 58.1 TRLHPGV

15/12/14

Silvia Donderis Cervera